

00000117  
RESOLUCION No. DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS MUNICIPIOS O INSTITUTOS DE DEPORTE MUNICIPALES PRESENTEN PROYECTOS MUNICIPALES DE INVERSION DE RECURSOS DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 2016

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – INDEPORTES ATLANTICO –**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 4934 de 2009, circular externa 005 de 2012 de Coldeporte nacional y Considerando,

1. Que de acuerdo con el artículo 512-2 del estatuto tributario nacional, se establece que el servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuarto por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El gravamen se causara en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Esta tributación de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así: - Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.- El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.
2. Que según el artículo citado anteriormente, el total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
3. Que de conformidad con lo señalado anteriormente, los criterios del Sistema General de Participaciones que se tendrán en cuenta para la distribución del 25% restante entre el Distrito Capital y los departamentos, son los territoriales a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.
4. Que según el decreto 4934 de 2009, corresponde a los departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta los lineamientos para tal fin emitidos por Coldeportes nacionales.



00000117

5. Que una vez viabilizado los proyectos, según el decreto 4934 de 2009 los departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable de Coldeportes nacionales de los proyectos presentados.
6. Que según la circular Externa 005 de 2015 de Coldeportes nacional, establece las líneas de inversión los cuales deben ser distribuidos así:

Programas que tengan como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, en los procesos de iniciación, fundación y perfeccionamiento deportivo.

7. Que Indeportes Atlántico dio apertura a la convocatoria No 001 para la presentación de los proyectos, el 4 de Mayo de 2016, en la página Web de Indeportes Atlántico.

Los municipios que sumaron los recursos del I.V.A. de la Telefonía Móvil 2016 y vigencia anterior fueron.

N/O	MUNICIPIO	% S.G.P	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR
1	BARRANQUILLA	41,43%		\$ 618.647.914,00
2	BARANOA	2,00%		\$ 29.901.977,00
3	CAMPO DE LA CRUZ	1,47%		\$ 21.884.606,00
4	CANDELARIA	1,82%		\$ 27.153.097,00
5	GALAPA	2,72%		\$ 40.558.779,00
6	JUAN DE ACOSTA	0,84%		\$ 12.542.734,00
7	LURUACO	2,14%		\$ 31.906.699,00
8	MALAMBO	3,11%		\$ 46.390.647,00
9	MANATI	1,46%		\$ 21.841.306,00
10	PALMAR DE VALERA	1,74%		\$ 25.992.736,00
11	PIOJO	1,02%		\$ 15.213.883,00
12	POLO NUEVO	1,03%		\$ 15.407.974,00
13	PONEDERA	1,07%		\$ 16.027.267,00
14	PUERTO COLOMBIA	1,86%		\$ 27.820.260,00
15	REPELON	2,25%		\$ 33.659.008,00
16	SABANAGRANDE	1,60%		\$ 23.934.796,00
17	SABANALARGA	3,25%		\$ 48.485.744,00
18	SANTA LUCIA	1,58%		\$ 23.625.958,00
19	SANTO TOMAS	1,64%		\$ 24.543.045,00
20	SOLEDAD	22,39%		\$ 334.285.296,00
21	SUAN	1,68%		\$ 25.111.207,00
22	TUBARA	0,86%		\$ 12.848.280,00
23	USIACURI	1,04%		\$ 15.559.883,00
	<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 1.493.343.097,00</b>



00000117

8. Que de acuerdo al nuevo plazo de cierre de presentación de proyectos, la fecha de viabilizarán por parte de Coldeportes nacional de los proyectos será del 8 al 10 de Junio de 2016 y la suscripción de convenios del 14 al 17 de Junio 2016.
9. Que en esta convocatoria los Municipios y Entes Municipales que presentaron proyectos son los siguientes: Distrito de Barranquilla, Municipios de Baranoa, Campo de La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojo, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabana grande, Sabanalarga, Santa Lucia, Santo Tomas, Soledad, Suan y Tubará.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Cerrar la convocatoria para que los municipios o institutos de deportes municipal presenten proyectos para la inversión de recursos de impuesto al servicio de telefonía móvil

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los municipios o institutos de deportes municipales que presentaron proyectos y por lo tanto Indeportes Atlántico entra a viabilizar son los siguientes: Distrito de Barranquilla, Municipios de Baranoa, Campo de La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojo, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabana grande, Sabanalarga, Santa Lucia, Santo Tomas, Soledad, Suan y Tubará.

**ARTICULO TERCERO.** Publíquese la presente resolución en la página web.

**ARTICULO CUARTO.** Publíquese en periódico de circulación departamental el resuelve de la presente, y el lugar donde se pueden consultar los documentos anexos a esta.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los 7 días de Junio 2016.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ENRIQUE VENGOEHEA GONZALEZ**  
Director